Contrato 26 /2016

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante el LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la firma Montoya Asociados S.R.L., domiciliada en Montevideo Nº 1322 e/ Ygatimi y Milano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. José María Blanch Cardoner, con cédula de identidad N° 429.077, en carácter de gerente, quien posee el uso de la firma social conforme con el art. 6º de la escritura Nº 114 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada por ante el notario y escribano público Jesús María Carrillo B., que se tiene a la vista, denominado en adelante LOCADOR, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta invitación y anexos;
(c) Resolución de renovación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

El LOCADOR cedió en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Cerro Corá Nº 2249, e individualizado como finca Nº 4.471, cuenta corriente catastral Nº 12-0064-04-000, de la ciudad de Asunción, con una superficie de 742 m², destinado para local de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 250 "alquileres y derechos", objeto del gasto específico 251 "alquileres de edificios y locales", incluidos en el presupuesto general de la nación, hasta la suma de guaraníes cuarenta y seis mil doscientos mil (₲ 46.200.000).

TERCERA:

El presente contrato se suscribe a los efectos de regularización de cánones vencidos correspondiente a dos meses de alquiler, según resolución PGR N° 207/2016 de fecha 16 de agosto de 2016.

P. José Ma. Blanch Cardoner
Gerente
Montoya Asociados SRL

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Contrato 26 /2016

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de guaraníes veintitrés millones cien mil (₲ 23.100.000) IVA incluido.
El monto total del presente contrato es de guaraníes cuarenta y seis millones doscientos mil (₲ 46.200.000) IVA incluido.
El pago se realizará en la cuenta corriente Nº 01-857901-05, del LOCADOR, abierta en el banco Continental S.A.E.C.A., por el monto total del presente contrato, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de presentación de la factura, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro".

QUINTA:
Conforme a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Nº 2051/03 "de contrataciones públicas", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 3439/07 "de contrataciones públicas", se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

SEXTA:
El **LOCADOR** se obliga a:
a) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada, y en consecuencia deberá expedir comprobantes legales originales que acrediten la cancelación de cánones del alquiler fijado.

SEPTIMA:
El **LOCATARIO** se obliga a:
a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en la cuenta directa del LOCADOR.

OCTAVA:
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas" y su decreto reglamentario Nº 21909 además de las disposiciones del código civil; de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial en cuyo caso será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del código de procedimientos civiles y comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2016.

Montoya ASOCIADOS S.R.L. CAPITAL: Gs. 1.918.000.000.-

Sr. José María Blanch Cardoner
Gerente
Montoya Asociados S.R.L.

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República